



Ministerio de Coordinación
de la Producción, Empleo
y Competitividad



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Comparecen a la celebración del presente convenio, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**, representado legalmente por el Abogado Jaime Nebot Saadi, **Alcalde de Guayaquil**, y, por otra parte el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, legalmente representado por la Economista Nathalie Cely Suárez, en su calidad de **MINISTRA COORDINADORA DE LA PRODUCCIÓN, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD**, parte que en adelante y para los efectos del presente instrumento se denominara como el "MCPEC"; intervinientes que convienen en celebrarlo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

MCPEC

1. El Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad fue creado con la misión de concertar las políticas y acciones, que en las áreas productiva y de comercio exterior adopten las siguientes instituciones: Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Ministerio de Industrias y Productividad, Ministerio de Turismo, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, Corporación Financiera Nacional, Banco Nacional de Fomento, Servicio de Rentas Internas, Corporación Aduanera Ecuatoriana, Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual y Consejo Nacional de Capacitación y Formación Profesional, Instituto Nacional de Contratación Pública, Ministerio de Transporte y Obras Públicas y Ministerio de Relaciones Laborales.
2. La gestión del MCPEC se orienta a proponer, coordinar, articular y controlar las políticas y estrategias de producción, empleo y competitividad, a través de la Agenda Sectorial, generando procesos de información, investigación, asistencia técnica y de desarrollo del sector productivo nacional, bajo los lineamientos del Plan Nacional del Buen Vivir 2009 – 2013 y las delegaciones del Presidente de la República.
3. El MCPEC impulsa la incubación de proyectos que aporten con el fortalecimiento de micro, pequeños empresarios, grupos asociativos, y emprendedores, proyectos que buscan aportar con el objetivo No.6 "Garantizar el trabajo estable, justo y digno, en su diversidad de formas" y el objetivo No.11 "Establecer un sistema económico social, solidario y sostenible", del Plan Buen Vivir.



Ministerio de Coordinación
de la Producción, Empleo
y Competitividad



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

4. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que "La descentralización de la gestión del Estado consiste en la transferencia obligatoria, progresiva y definitiva de competencias, con los respectivos talentos humanos y recursos financieros, materiales y tecnológicos, desde el gobierno central hacia los gobiernos autónomos descentralizados."
Esto, impulsando un desarrollo equitativo, solidario y equilibrado en todo el territorio nacional, fortaleciendo a los gobiernos autónomos descentralizados.
5. El Art. 135 del COOTAD entrega el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias de los Gobiernos autónomos descentralizados, a los cuales les corresponde "de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción: el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas."
6. El programa "Jóvenes Productivos" busca mejorar el acceso de jóvenes en situación de desventaja de Ecuador a empleos de calidad generados por la nueva economía del siglo 21; a través del desarrollo de modelos efectivos de inserción laboral que, además de habilidades técnicas, incorpore habilidades para la vida a través del uso de tecnologías de información y comunicación.
7. El programa "Jóvenes Productivos" permitirá a los sectores de mayor crecimiento del país contar con mano de obra calificada, iniciando por los sectores de turismo; comercio y otros.
8. "Jóvenes Productivos" en la primera fase de su ejecución capacitará a través de metodologías de formación en competencias laborales apoyadas en el uso de TIC's que generan eficiencia en el proceso, a jóvenes en desventaja entre 18 y 29 años de las ciudades de Guayaquil, Esmeraldas, Manta, Portoviejo y Machala, las competencias laborales en esta fase tendrán un énfasis de turísticas con miras al desarrollo de carrera de cada uno de estos jóvenes en dicho sector.
9. El MCPEC ha previsto la ejecución del programa "Jóvenes Productivos" a través de alianzas con los Gobiernos Provinciales y Municipales, con la finalidad de fortalecer sus capacidades y asegurar la generación de réplicas del programa; generando de esta manera procesos descentralizados. El MCPEC además realizó un proceso de convocatoria de organizaciones

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

de la sociedad civil especializados en procesos de formación de jóvenes en competencias laborales en diciembre del 2010. El listado de organizaciones será remitido a los Gobiernos Provinciales y Municipales aliados para su conocimiento.

10. El MCPEC y el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

Como uno de los compromisos a los que las partes se comprometieron fue el poner en marcha el programa de empleabilidad para "Jóvenes Productivos en el cantón Guayaquil."

GENERALES

11. Las instituciones mencionadas se encuentran empeñadas en coordinar y articular acciones y actividades que potencien el desarrollo y el fomento de la empleabilidad en jóvenes que no han tenido la oportunidad de terminar el bachillerato y de condiciones vulnerables entre los 18 y 29 años del cantón Guayaquil.
12. Mediante certificación de partida presupuestaria No. 26-00-012-780104-001, denominada "A los Gobiernos Autónomos Descentralizados" el MCPEC acredita contar con los recursos para la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

Este convenio tiene por finalidad implementar las políticas de fomento e impulso a la generación de empleabilidad para jóvenes, a través de la ejecución de proyectos conjuntos cuya metodología constan en el Anexo 1 que es parte integrante de este convenio; y, que serán ejecutados en el territorio del cantón del Guayaquil.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES.-

Para cumplir con los objetivos de este convenio, las partes se comprometen a:

DEL MCPEC:

1. Apoyar al Municipio en la identificación de metodologías apropiadas y consideradas como exitosas, para la formación de jóvenes en competencias laborales con el uso de una plataforma virtual de auto aprendizaje, a través de convocatorias públicas de organismos especializados, los que deberán presentar información sobre su experiencia y su competencia en procesos de formación teórica (en aula), práctica (pasantías en el sector privado) y su vinculación laboral.
2. Apoyar y validar los procesos de contratación realizados con los recursos transferidos por el MCPEC, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

Sistema Nacional de Contratación Pública y cumplir además con los estándares mínimos para lograr la correcta ejecución del programa "Jóvenes Productivos."

3. Vincular actores estratégicos que permitan fortalecer la ejecución de los objetivos del convenio.
4. Impulsar y fortalecer alianzas con las entidades coordinadas por el MCPEC y que tengan relación con el proceso de empleabilidad para jóvenes.
5. Realizar seguimiento de las acciones y proyectos que se ejecuten en relación con este convenio.
6. Brindar toda la asistencia técnica necesaria para la exitosa implementación del proyecto seleccionado.
7. Aportar al Municipio de Guayaquil, la suma de USD \$250.000,00 (Doscientos Cincuenta Mil 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para el cumplimiento de los objetivos de este instrumento constante en lo descrito en el Anexo 1, que es parte integrante de este convenio.

DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL):

1. Utilizar los recursos objeto de este convenio, exclusivamente para los propósitos de este instrumento y su Anexo 1, que es parte integrante de este Convenio.
2. Implementar el proyecto descrito en el Anexo 1, que contiene:
 - Ejecución del programa Jóvenes Productivos del cantón Guayaquil a través de procesos de formación por competencias laborales en el sector productivo de turismo.
 - La metodología de formación en competencias laborales deberá incluir mecanismos virtuales de auto aprendizaje para generar mayor eficiencia al proceso.
 - Requerimientos logísticos: Para la ejecución del programa la entidad capacitadora deberá contar con un laboratorio de formación apropiado.
 - Las fases que deberá incluir el proceso de formación son:
 - o Formación teórica y de nivelación en aula.
 - o Formación práctica a través de pasantías en empresas del sector correspondiente.
 - o Vinculación del mayor número de jóvenes que han completado el proceso a empleos de calidad.
3. Para la ejecución del proyecto contratará a organismos de la sociedad civil, o asociaciones de éstos, especialistas en formar a jóvenes bajo procesos de competencias laborales, a través de los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
4. Contratar la implementación del proyecto en el Sector de Turismo bajo lo descrito en el Anexo 1, cuya meta es la formación de 1.000 jóvenes formados y facilitar a al menos el 20% de los jóvenes formados acceso a empleos de calidad.
5. Realizar un informe de avance de la ejecución del programa de forma semestral y del uso de los recursos aportados por el MCPEC.



Ministerio de Coordinación
de la Producción, Empleo
y Competitividad



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

6. Promover el establecimiento de las condiciones adecuadas para facilitar la implementación y/o fortalecimiento del programa Jóvenes Productivos.
7. Utilizar el logo del MCPEC en todos los documentos, publicaciones, actos, eventos o cualquier otro, que provengan o sean fruto de la ejecución de los objetivos y actividades del presente instrumento.
8. Designar una comisión técnica como responsable de entregar informes de avances de la ejecución del programa de acuerdo a lo descrito en el Anexo 1 de este convenio.

DE LAS PARTES:

1. Reunirse mensualmente con el fin de evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, así como, de la ejecución de sus recursos.
2. Compartir información de las acciones y actividades a desarrollar en el marco del presente Convenio.
3. Proveer información mutua que permita evaluar y monitorear las acciones y actividades seleccionadas y que reciben apoyo del MCPEC en el marco de este convenio.
4. Designar una comisión técnica constituida por dos técnicos delegados de cada institución participante como responsables del proceso a ejecutar bajo lo que dicte el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-

Cada una de las partes designará funcionarios responsables de la administración del presente Convenio. Los funcionarios designados harán el seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO.-

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma y su plazo será de un año. Este convenio podrá ser renovado siempre que exista la voluntad manifiesta de las partes de hacerlo, fundamentadas en que se ha generado un informe positivo respecto de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS COMPLEMENTARIOS.-

1. Las partes, en el marco del presente Convenio, podrán suscribir, cuando sea del caso, Convenios Complementarios para ampliar o modificar los términos de este Convenio; para establecer mecanismos de ejecución; y, para establecer las condiciones de participación en casos específicos.
2. En estos Convenios Complementarios se detallarán de manera puntual el objeto, la naturaleza, las obligaciones de las partes, el plazo y los recursos adicionales a comprometerse de ser el caso.

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN.

Este convenio se dará por terminado automáticamente en los casos siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por el vencimiento del plazo de vigencia del mismo.
- c) Por incumplimiento de las partes, de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

La terminación del presente Convenio no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma del presente convenio, hasta el momento de la terminación del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: ADHESIÓN.-

Cualquier institución que desee adherirse a este Convenio podrá hacerlo a futuro en función de los servicios que contribuya a los intereses y objetivos de este contenido mediante mutuo acuerdo de las partes comparecientes del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL.-

Por la naturaleza específica del presente convenio, ninguno de los comparecientes adquiere relación laboral ni de dependencia respecto del personal de las otras instituciones que trabajen en la ejecución del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.-

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si se llegare a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el Art. 47 de la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación.

En el caso de que alguna de las partes no compareciere a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de las partes no compareciere, el mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación y la controversia se tramitará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

En el caso de no existir acuerdo las partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará ante la jurisdicción contencioso administrativa competente.



Ministerio de Coordinación
de la Producción, Empleo
y Competitividad



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

En el caso de suscribirse actas de acuerdo parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados; sin embargo, en el caso de que las partes no acuerden someter sus controversias al proceso de mediación o exista actas de imposibilidad de acuerdo o de acuerdos parciales, las mismas serán resueltas ante la jurisdicción contencioso administrativa competente.

En todos los casos, los procesos se someterán a la jurisdicción y a la competencia de la legislación vigente para cada caso en la República del Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad del presente Convenio, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y valor cada uno, a los

26 AGO 2011

Por el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)


Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Por el **MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, EMPLEO Y**
COMPETITIVIDAD


Ec. Nathalie Cely Suárez
MINISTRA COORDINADORA